

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

Tratado
09/01

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-028-2012-00301-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 28/09/2021
Demandante:	NAPOLEÓN MORALES CASTRO
Demandado:	YOBANI VELÁSQUEZ QUINTERO
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	05:05 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-1201943
Dirección:	Carrera 5 No. 6 B – 51 Interior 8 Apartamento 701 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 165'235.150
Base Licitación (70%):	\$ 115'664.605
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 66'094.060

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado YOBANI VELÁSQUEZ QUINTERO, adquirido por aquel, mediante compraventa a los señores IRMA MARINA ARÉVALO BOHÓRQUEZ y OSCAR REINALDO OLMOS LEGUIZAMÓN, inmersa en la Escritura Pública No. 4104 del 31 de julio de 1995 de la Notaría 21 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1201943, en la anotación No. 008.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 12 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 17 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ C.C. 79.382.588 de Bogotá No. de Título Judicial 400100008200817 VALOR: \$70'000.000 OFERTA : \$116'000.000
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ C.C. 79.382.588 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ** identificado con la **C.C. 79.382.588 de Bogotá** en cuantía de **\$116'000.000**, y cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ** identificado con la **C.C. 79.382.588 de Bogotá**, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1201943**, ubicado en la Carrera 5 No. 6 B – 51 Interior 8 Apartamento 701 (dirección catastral), de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **\$116'000.000**.

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez